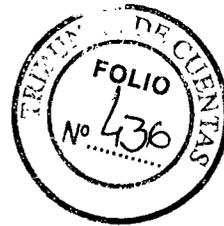




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 06 DIC 2002

VISTO, El Expediente N° 97/02 Letra: VA del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **“REF PTA DESAPARICION MATERIALES EN SUBSECRETARIA RECURSOS NATURALES (EXPTE SLyT 09/00)”**; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos S.P. y D. N° 27/02, se da por finalizada la Información Sumaria ordenada por Resolución S.P. y D. N° 20/00 y su modificatoria N° 32/01, no detectándose responsabilidad administrativa y que ha existido perjuicio fiscal, según lo expresado en Dictamen SLyT N° 529/02.

Que en virtud de dicha Resolución, que da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, se elaboraron los Informes TCP N° 304/02 y N° 362/02. suscriptos por el Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo Catini, referido a diversos aspectos de la labor realizada, respecto de las actuaciones mencionadas en el Visto.

Que por Nota Interna TCP N° 736/02, el Secretario Contable comparte lo manifestado en los Informes precedentemente mencionados.

Que esta Vocalía de Auditoría comparte los Informes y Nota referidos a estos actuados y estima procedente notificar de la presente Resolución a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo - Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, para que tome los recaudos del caso, a fin de que exista un responsable del equipo almacenado en el depósito y que el mismo sea el único tenedor de las llaves del lugar, debiendo asimismo registrarse el ingreso y egreso de los materiales y equipos correspondientes.

Que es necesario ordenar que por Secretaría Legal se efectúe el monitoreo de la causa N° 8206 caratulada "URQUIA, NESTOR JUAN S/DCIA. HURTO" que tramita por ante el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación - Distrito Sur, en virtud de haberse dispuesto la

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
//..2



RESERVA de la misma.

Que no obstante haberse verificado la existencia de perjuicio fiscal por un monto de PESOS OCHOCIENTO SETENTA Y DOS (\$ 872,00), la investigación llevada a cabo por este Tribunal de Cuentas no ha podido probar e identificar el vínculo con el responsable.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las tareas de análisis e investigación dispuestas, por los motivos expuestos en el exordio, procediendo al archivo de las actuaciones mencionadas en el Visto.

ARTICULO 2º.- Notificar de la presente Resolución a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo - Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, para que tome los recaudos del caso, a fin de que exista un responsable del equipo almacenado en el depósito y que el mismo sea el único tenedor de las llaves del lugar, debiendo asimismo registrarse el ingreso y egreso de los materiales y equipos correspondientes.

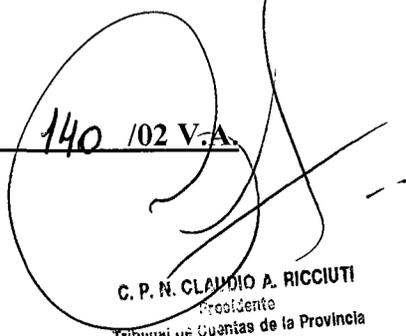
ARTICULO 3º.- Ordenar que por Secretaría Legal se efectúe el monitoreo de la causa N° 8206 caratulada "URQUIA, NESTOR JUAN S/DCIA. HURTO" que tramita por ante el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación - Distrito Sur, en virtud de haberse dispuesto la RESERVA de la misma.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°**

**140 /02 V.A.**

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia